



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN
SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

REGLAMENTO DE AHORRO PERMANENTE

ACUERDO No. 017 (6 de diciembre de 2011)

(Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Ahorro Permanente, aprobado en Reunión Extraordinaria de Junta Directiva, según consta en el Acta No. 28 del 21 de julio del 2001)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA FONDESARROLLO.

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 1481 en su Artículo 16, establece el compromiso de los asociados en hacer aportes sociales individuales periódicos y ahorrar en forma permanente, en los montos que establezcan los estatutos o la asamblea.
2. Que los Fondos de Empleados, en el ejercicio de su actividad socioeconómica, tiende a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
3. Que FONDESARROLLO en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los Estatutos y Reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
4. Que es responsabilidad de la Junta Directiva definir las políticas generales y las normas aplicables a los depósitos de ahorro en sus diferentes modalidades que ofrece el Fondo, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus servicios.
5. Que los Estatutos de FONDESARROLLO en su Capítulo VI Artículo 38, establece la obligación de los Asociados de pagar una cuota mensual como compromiso del aporte social y ahorro permanente.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

ACUERDA

Actualizar el Reglamento de Ahorro Permanente de FONDESARROLLO cuyo texto relacionamos a continuación, y que entrará en vigencia a partir de la firma del presente Acuerdo.

CAPITULO I.

DEPOSITOS EN CALIDAD DE AHORRO PERMANENTE

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN DE AHORRO PERMANENTE.- Se entiende por ahorros permanente, los dineros colocados en FONDESARROLLO por los asociados equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la cuota mensual obligatoria. Estos ahorros constituyen la principal cuenta del pasivo del Fondo.

ARTICULO 2.- OBJETIVO.- El propósito del ahorro permanente es fomentar la cultura del ahorro en los asociados contribuyendo al progreso económico y social del Asociado y su familia.

ARTICULO 3.- LEGALIDAD DEL SERVICIO.- Este servicio se prestara en la forma prevista en los estatutos vigentes, estableciéndose la relación de los asociados en su calidad de depositantes como titulares de una cuenta de ahorros permanentes y el depositario en su calidad de institución de la Economía Solidaria, legalmente autorizada por la ley para captar ahorro permanente.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIOS DEL AHORRO PERMANENTE.- Los ahorros permanentes en FONDESARROLLO les dan derechos a los ahorradores a los siguientes beneficios:

- 1.- Se tendrán en cuenta junto con los aportes sociales, para establecer los cupos de crédito a que tienen derecho los asociados ahorradores.
- 2.- Inembargabilidad de saldos según cuantías fijadas por la ley
- 3.- Entrega de depósitos sin juicio de sucesión al cónyuge o parientes declarados, según cuantías fijadas por el asociado.
- 4.- Reserva absoluta de transacciones y saldos.
- 5.- Reconocimiento de intereses, según los resultados económicos, si así lo decide la Junta Directiva.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS GENERALES.- Para tener derecho a ser ahorradores permanentes, las personas interesadas deben cumplir los siguientes requisitos generales:

1º. Ser asociado a FONDESARROLLO.

2º.- Aportar la información requerida al momento de su vinculación como asociado presentando la solicitud de admisión completamente diligenciada.

ARTÍCULO 6.- APERTURA DE LA CUENTA.- Al vincularse la persona como asociado, automáticamente, con la primera cuota queda como ahorrador permanente, cumpliendo el requisito de presentarse en las instalaciones de FONDESARROLLO, para cumplir los procedimientos establecidos en la prestación de este servicio.

ARTICULO 7.- DEPOSITO INICIAL.- La apertura de una cuenta de ahorros requiere de un depósito mínimo inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la primera cuota mensual obligatoria que es del cuatro por ciento (4%) del salario básico del asociado., ajustado por exceso o por defecto al ciento más cercano. A partir de allí podrá pactar una cuota adicional de ahorro.

PARAGRAFO: En el caso de empleados y trabajadores ubicados en municipios con bajos presupuestos de acuerdo con la categorización que para el efecto define la Ley y con los que se hayan previamente realizado acuerdos y convenios con los Alcaldes, el ahorro permanente mínimo será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la cuota mensual obligatoria mínima que es del 2% de su salario mensual.

ARTÍCULO 8.- CARACTERISTICAS: Los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen, a favor de FONDESARROLLO, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste. Tales sumas son inembargables salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. En todo caso, el monto total de la cuota periódica no debe exceder el diez por ciento (10%) del ingreso salarial del asociado.

ARTICULO 9.- CONSIGNACIÓN DE AHORROS PERMANENTES POR VENTANILLA.- Al efectuar la consignación de la cuota mensual obligatoria, la persona autorizada de FONDESARROLLO, expedirá un recibo, liquidando el cincuenta por ciento (50%) para aportes sociales y el cincuenta por ciento (50%) para ahorro permanente, avalando la cuantía del depósito y el nuevo saldo con su firma y el sello respectivo.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

ARTICULO 10.- CONSIGNACIONES DE AHORROS PERMANENTES POR DEDUCCIONES DE NOMINA.- El asociado puede autorizar por escrito la deducción de por lo menos la cuota mensual obligatoria correspondiente, la cual será reportada en las novedades para descuentos y, una vez percibido el ingreso, se abonará el cincuenta por ciento (50%) en el auxiliar de ahorros permanentes del depositante, y el otro (50%) como aportes sociales.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCION DEL AHORRO PERMANENTE.- Los aportes permanentes sólo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado, sin embargo los estatutos podrán establecer reintegros parciales y periódicos

ARTÍCULO 12.- INTERESES.- FONDESARROLLO podrá reconocer intereses sobre los ahorros permanentes, cuando la Junta Directiva lo decida, de acuerdo a los resultados económicos.

PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN DE INTERESES.- Cuando FONDESARROLLO liquide intereses sobre el ahorro permanente, lo liquidara el último día hábil de cada año y los abonará en las cuentas respectivas.

CAPITULO II.

DEPOSITOS EN CALIDAD DE APORTES SOCIALES

ARTÍCULO 13.- DEFINICIÓN: Se entiende por aportes sociales, los dineros colocados en FONDESARROLLO por los asociados equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la cuota mensual obligatoria. Los aportes sociales constituyen el capital social y la principal cuenta del patrimonio de FONDESARROLLO.

PARAGRAFO: Acorde con la Circular Contable y Financiera No. 004 de 2008, ningún asociado podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales del Fondo.

ARTÍCULO 14.- CARACTERISTICAS. Los aportes sociales quedarán afectados desde su origen, a favor de FONDESARROLLO como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste. Tales sumas son inembargables y no pueden transferirse a otros asociados o a terceros.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN
SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

ARTICULO 15.- DEPOSITO INICIAL.- La apertura de una cuenta de aportes sociales requiere de un depósito mínimo inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la primera cuota mensual obligatoria que es del cuatro por ciento (4%) del salario básico del asociado., ajustado por exceso o por defecto al ciento más cercano.

PARAGRAFO: En el caso de empleados y trabajadores ubicados en municipios con bajos presupuestos de acuerdo con la categorización que para el efecto define la Ley y con los que se hayan previamente realizado acuerdos y convenios con los Alcaldes, el aporte social mínimo será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la cuota mensual obligatoria mínima que es del 2% de su salario básico mensual.

ARTÍCULO 16.- RETIROS.- Los retiros de aportes sociales solo se podrán realizar cuando se produzca el retiro definitivo del asociado.

ARTÍCULO 17.- RENTABILIDAD Y FORMA DE LIQUIDACIÓN: Dado su carácter patrimonial los aportes sociales no tienen establecido un tipo específico de rendimientos. Participan en la distribución de excedentes de acuerdo con los porcentajes permitidos por la Ley, en forma proporcional al valor y al tiempo acumulado por estos aportes al final de cada año.

El porcentaje que se destine de los excedentes para incrementar los aportes sociales individuales al final de cada año, no podrá ser superior al índice de precios al consumidor que fije el DANE para el año inmediatamente anterior.

CAPITULO III.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES DEL FONDO DE EMPLEADOS.- Además de las cláusulas estipuladas anteriormente son obligaciones de FONDESARROLLO:

- 1.- Atender las solicitudes que sobre el manejo de sus ahorros permanentes y aportes, realicen los asociados.
- 2.- Suministrar el saldo al titular de la cuenta o a quien esté autorizado, mediante formulario especial establecido para tal fin, cuando el titular de la cuenta lo solicite.
- 3.- Conciliar el saldo para realizar cualquier transacción con FONDESARROLLO.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

4.- Mantener los encajes sobre ahorros permanentes establecidos por la Ley, para los Fondos de Empleados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES DEL AHORRADOR.- Además de las cláusulas estipuladas anteriormente son obligaciones de los titulares de los ahorros permanentes:

- 1.- Manejar su cuenta respectiva de ahorros permanentes y aportes sociales de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.
- 2.- Actualizar todo cambio de firmas registradas y de domicilio, lugar de trabajo, informando oportunamente a FONDESARROLLO.

ARTICULO 20.- PLAZO DEVOLUCION DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES SOCIALES. Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del asociado fallecido, tendrán derecho a la devolución del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación proporcional en las pérdidas si a ello hubiere lugar, siempre y cuando con ello no se afecte la liquidez que requiere FONDESARROLLO para el cumplimiento de sus operaciones ordinarias, en cuyo caso el plazo se ampliará hasta cuando desaparezcan los factores que impiden la devolución.

PARÁGRAFO: Cuando el asociado (a) desvinculado haya dejado un remanente por concepto de rendimientos transcurridos más de 24 meses de su desvinculación y **FONDESARROLLO** haya hecho la gestión para ubicarlo con el fin de devolverle su dinero sin que el asociado (a) se presente, estos recursos serán abonados al fondo social o mutual que la Junta Directiva considere conveniente.

ARTÍCULO 21.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Está prohibido dar información relacionada con datos en general de las Cuentas de ahorro permanente y de aportes sociales a personas distintas a su Titular, salvo que exista requerimiento expreso de la autoridad competente, solicitud de la Junta Directiva, la Gerencia y la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 22.- REGISTRO DE LA INFORMACION: FONDESARROLLO llevará registro de todos los movimientos de las cuentas y depósitos de ahorro, entregará al ahorrador los respectivos comprobantes de consignación y retiro y, cuando lo requiera, un extracto de los movimientos del último trimestre.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIONES: El asociado ahorrador se obliga a reintegrar a FONDESARROLLO los valores que ésta le acredite de manera equivocada en su cuenta, y la autoriza para debitar de ella las sumas que se hayan abonado por error.

ARTÍCULO 24.- ACTUALIZACION DE DATOS: El asociado ahorrador se compromete a mantener actualizados la dirección y número telefónico de su domicilio para efectos de la comunicación oportuna y eficaz.

ARTICULO 25.- NORMATIVIDAD: Para todo lo relacionado con ahorros, rendimientos y autorizaciones, la Junta Directiva, el Gerente al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente Reglamento el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Este reglamento es de obligatorio cumplimiento entre las partes. Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTICULO 26.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Reglamento de Ahorro Permanente fue actualizado en reunión ordinaria de Junta Directiva del 6 de diciembre de 2011, según consta en el Acta No. 765 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de la firma del presente Acuerdo.

JUNTA DIRECTIVA

MAURICIO HERNANDO CRUZ G.
Presidente

LUIS ENRIQUE VELEZ M.
Secretario

Original formado en archivo.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*